

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-10577 *Bases y convocatoria de un proceso de selección de personal, relevista, en caso de autorización de jubilación parcial del titular de un puesto de Operario de Limpieza/Limpiador/a y constitución de bolsa de trabajo.*

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2018, reconoció que la trabajadora laboral de esta Ayuntamiento, DÑA. D.O.P.G, titular de un puesto de operari@ de limpieza/limpiador-a, cumplía con los requisitos para atenerse al beneficio laboral de la JUBILACIÓN PARCIAL, incoando simultáneamente un procedimiento de selección de personal laboral relevista, cuya validez y eficacia quedarán vinculados a la autorización final por parte del INSS de la jubilación parcial de la titular del puesto.

Examinadas las bases de la convocatoria confeccionadas por los servicios administrativos municipales en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal RELEVISTA para la cobertura de la jornada vacante del titular del puesto BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA SI EL INSS NO AUTORIZA LA JUBILACIÓN PARCIAL DEL TITULAR, de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad Social, así como constitución de una bolsa de trabajo de operari@ de limpieza, que tenga por objeto la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de situaciones de vacancia, suplencia o acumulación de trabajo que se puedan plantear en el Ayuntamiento, en los términos en que figuran en el expediente, y que se anexas a la presente resolución.

En caso de que la jubilación parcial no sea autorizada, el candidato seleccionado con la mejor puntuación decaerá en su expectativa de contratación derivada de este proceso, pasando a integrarse como primer candidato de la bolsa de trabajo que se constituirá en todo caso.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, tablón de edictos digital de la sede electrónica municipal y el físico ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Pio XII, 150, Novales.

El resto de publicaciones derivados de este proceso se publicará exclusivamente en el tablón de edictos digital de la sede electrónica municipal y el físico ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Pio XII, 150, Novales.

TERCERO. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 238

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, DE UNA PLAZA DE OPERARI@ DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 2018, acordó estimar que la titular de una plaza de operari@ de limpieza del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo cumple los requisitos para el reconocimiento del beneficio de jubilación parcial de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el apartado 2 del artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y demás disposiciones concordantes, ACORDANDO la incoación de procedimiento de selección de trabajador relevista que supla la jornada laboral vacante.

Primera. Objeto, número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de un trabajador/a relevista para la cobertura de la jornada vacante por reconocimiento de la jubilación parcial de una trabajadora laboral indefinida de esta Ayuntamiento.

En caso de que la jubilación parcial del titular no sea autorizada, el candidato seleccionado con la mejor puntuación decaerá en su expectativa de contratación derivada de este proceso, pasando a integrarse como primer integrante de la bolsa de trabajo que se constituirá en todo caso, sin que pueda reclamar responsabilidad alguna a esta Administración.

Las condiciones de contratación serán las siguientes:

Puesto de trabajo: Operario/a de limpieza.

Contrato laboral: Contrato de relevo de carácter indefinido.

Grupo de Cotización: 10.

Jornada laboral: jornada completa, horario de 14:30 a 21.30 pm.

Centro de trabajo: dependencias municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Sedes municipales objeto del contrato:

- Casa Consistorial.
- Consultorios médicos municipales.
- Escuelas infantiles municipales.
- Centros sociales municipales.
- Puntos de información turística
- Asilo San José
- Otras de titularidad municipal cuya limpieza sea requerida.

Funciones a desarrollar:

1. Limpiar sillas, mesas, ordenadores, cristales, armarios, lámparas, paredes, alfombras, material sanitario, aparatos de gimnasia, etc... y demás mobiliario y enseres mediante el empleo de productos de limpieza adecuados.
2. Limpiar, barrer y fregar suelos, paredes, gradas, pistas, gimnasios, etc... de los despachos a las oficinas, dispensario médico, salas de rehabilitación y de todas las instalaciones en turnos rotatorios que le pudieran corresponder mediante el empleo de productos de limpieza adecuados.
3. Barrido de los espacios públicos urbanizados anexos a los edificios principales objeto de servicio (plazas, aceras perimetrales, etc.)
4. Retirar basura de papeleras ubicadas en espacios públicos anexos a los edificios principales.
5. Limpiar aseos, duchas y urinarios, con los productos, detergentes, lejías, amoniacos, desinfectantes, utensilios, carros, pulidora y materiales adecuados.
6. Retirar basuras de papeleras y trituradoras interiores del edificio y correcta gestión de residuos según su naturaleza.
7. Hacer limpiezas generales periódicamente, con uso de escaleras o pértigas.
8. Aplicación de productos insecticidas de uso doméstico.
9. Servicio de lavandería semanal de textiles empleados en la limpieza, textiles de uso sanitario, toallas, batas y cortinas (estas últimas con frecuencia trimestral)
10. Controlar y solicitar la reposición de los productos de limpieza.
11. Poner y quitar alarmas.
12. Cumplimentar partes de trabajo
13. Abrir y cerrar las instalaciones. Asegurar el cierre de las puertas y ventanas.
14. Eventualmente, encender calderas de calefacción
15. Ocasionalmente, realizar limpiezas especiales.
16. Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

CVE-2018-10577

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 238

Segunda. Contratación del personal laboral relevista.

El presente proceso atiende a la obligación legal de cubrir, mediante la contratación de un/a trabajador/a relevista que supla la jornada vacante por el trabajador jubilado parcialmente mediante la contratación de un trabajador/a bajo la modalidad de contrato laboral indefinido de relevo, por requerimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social, al pretenderse completar la jornada vacante por reconocimiento de una jubilación parcial con una cuota de reducción de la jornada del 75%. **Por este motivo, la validez de la contratación queda condicionada a la aceptación por parte del INSS de la jubilación anticipada de la titular del puesto de trabajo.**

Tercera. Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos Rdelegativo 5/2015, que aprueba el EBEP. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciocho años.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la siguiente titulación: certificado de escolaridad o equivalente.
- f. Estar en situación de desempleo debidamente acreditada mediante la inscripción como demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondientes.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Igualmente, quedará sometido a la condición resolutoria del contrato de trabajo de acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a la superación favorable del reconocimiento médico de empresa y de la formación obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlas en el caso de ser propuesto para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de PACAAPP.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.
2. Justificante de demanda de empleo.
3. Contratos de trabajo que justifiquen los méritos alegados.

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 238

4. Informe de vida laboral.
5. En su caso, tarjeta o reconocimiento de grado de discapacidad no impeditivo de las funciones del puesto.

La falta de aportación de la documentación anterior impedirá la valoración de los méritos alegados.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.alfozdelloredo.sedelectronica.es

El plazo para la presentación de instancias será de DIEZ días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de TRES DÍAS, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se exhibirá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.alfozdelloredo.sedelectronica.es, con indicación, en su caso, del plazo de recurso de tres días hábiles contra la publicación de la lista de admitidos y excluidos provisionales.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador así como la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas del proceso.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza/puesto de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo: concurso oposición.

La selección se efectuará mediante prueba teórico-práctica: 10 ptos.

Constará de un ejercicio que será obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Se tratará de un examen con preguntas tipo test y/o supuesto o supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones a desarrollar.

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 238

La prueba selectiva será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba y así formar parte de la bolsa de empleo creada al efecto.

En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que acredite mayor tiempo en situación de desempleo conforme al justificante de demanda aportado junto con la solicitud de participación en el proceso.

Las calificaciones del ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Octava. Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

El/la candidat@, una vez propuest@ por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, y superado favorablemente el reconocimiento médico de empresas, y la formación y evaluación en materia de PRL, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo para la atención temporal de situaciones de necesidad del servicio por situaciones extraordinarias, acumulación de trabajos, bajas, sustituciones y vacantes temporales de los titulares de los puestos de operario de limpieza de este Ayuntamiento.

La duración de la bolsa de trabajo será de diez años, estableciéndose un sistema rotatorio de llamamiento a candidatos tras completar un periodo continuo o discontinuo de contratación de 6 meses por candidato.

La bolsa no se declarará agotada mientras disponga de candidatos disponibles para ser llamados que no hayan sido excluidos por no haber acreditado convenientemente la indisponibilidad a ser contratados tras su llamamiento, por causas motivadas a criterio del jefe de personal.

Décima. Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, el Estatuto Básico del empleado público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

TEMARIO

1. Alfoz de Lloredo: el término municipal, conocimiento físico del entorno, organización administrativa del Ayuntamiento. Gestión de compras.
2. Metodología de los procesos de limpieza según tipos de dependencias y superficies.
3. Productos, herramientas y maquinarias. Manejo.
4. Etiquetados y prevención de riesgos laborales.
5. Gestión de residuos procedentes de los trabajos de limpieza.

Novales, 28 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

CVE-2018-10577

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 238

ANEXO 1

Modelo de instancia para tomar parte en el proceso de selección de un trabajador relevista, operario de limpieza municipal.

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ con D.N.I. o N.I.E _____, teléfono _____.

EX P O N E

Que tiene la información del contenido de las bases que rigen la convocatoria para cubrir una plaza de Operario/a de Limpieza, bajo la modalidad de CONTRATO DE RELEVO aprobadas por resolución de la Alcaldía _____

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta los documentos (MARCAR CON UNA CRUZ)

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.
- Justificante de demanda de empleo.
- Contratos de trabajo que justifiquen los méritos alegados.
- Informe de vida laboral.
- Tarjeta o resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

S O L I C I T A

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:

—

En _____ a _____ de _____ de 20__
(firma de la persona interesada)

ATT. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE ALFOZ DE LLOREDO